



Expediente No. 2009-872

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

24 DE OCTUBRE DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **JUANITA GOMEZ ELJADUE** contra **NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE**, informándole que la parte ejecutada atendió el requerimiento efectuado. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

24 DE OCTUBRE DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, observa el despacho que, mediante auto del 16 de agosto de 2022, se requirió a la entidad ejecutada para que procediera a dar cumplimiento al saldo de la obligación pendiente de pago, quien atendió el requerimiento en fecha 19 de septiembre de 2019, e indicó que la parte actora inició proceso ordinario laboral en contra de Colpensiones, con radicación 08001310501420210036200, dentro del cual solicita las mismas pretensiones que en el presente, por lo que solicitó al despacho se suspenda, el proceso judicial hasta tanto se defina el cursante ante el Juzgado 14 Laboral.

En este punto, es del caso señalar que, lo que se indicó a través de la providencia anterior, fue que se procediera con el pago del saldo pendiente a favor de la ejecutante, impuesta a través de condena judicial, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, y aprobada la liquidación del crédito.

Ahora, en el entendido que, la parte demandante hubiere iniciado un proceso judicial con las mismas pretensiones que el presente, lo cierto es que, la demandada cuenta con las Palacios de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



herramientas legales necesarias para ejercer su derecho de defensa y debido proceso ante la correspondiente dependencia judicial, dentro del trámite ordinario en el que puede discutir la declaración del derecho.

Por lo que no es este el escenario para excepcionar y suspender el cumplimiento de la obligación cuya génesis es una condena judicial que ya no admite discusión diferente a su pago, pues se itera, la misma se encuentra en firme, y corresponde únicamente proceder con la observancia de la condena impuesta. En consecuencia, se requerirá una vez más a la parte demandada a fin de que proceda a dar cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR una vez más a la parte demandada **NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE**; por medio del canal virtual a través de la secretaría, para que de manera inmediata, de respuesta a lo requerido por el Juzgado en auto del 29 de noviembre de 2021; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE OCTUBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 41

IBR